

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN E IMPARTICIÓN DE OFERTAS FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional tiene como objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional con la finalidad de regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo. Esta Ley Orgánica ordena un Sistema de Formación Profesional en el que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable.

El Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Se ha diseñado un sistema ágil y eficaz, que permitirá a las administraciones facilitar, por una parte, la cualificación y recualificación permanente de las personas, a lo largo de todo su periodo vital y laboral, y, por otra, el ajuste entre la oferta formativa y la demanda de trabajo, uno de los desafíos como país.

Asimismo, en la mencionada Ley Orgánica se establece que corresponderá a las administraciones con competencias en la materia, planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos, adaptando y coordinando los procesos de planificación para lograr la construcción de una oferta integrada que preste la adecuada atención a las necesidades de cualificación de la población en su conjunto, garantizando una oferta pública suficiente y ajustada a las necesidades del territorio, así como la optimización y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados a la Formación Profesional para contribuir a los fines establecidos en esta ley. El artículo 28 regula la tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional, organizándolas en cinco grados (A, B, C, D y E), y establece que en cada uno de ellos existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. Por otra parte, el artículo 78 regula los centros que pueden impartir ofertas de Formación Profesional.

La Formación Profesional, en el ámbito educativo, se desarrolla en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se completa con la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y a través de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

El artículo 42.1 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que los estudios de Formación Profesional contemplados en la Ley, podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional. Asimismo, según lo establecido en el artículo 111.1 de la citada Ley Orgánica 2/2006, los centros públicos que ofrecen Formación Profesional se denominan

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 1/34	

Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Formación Profesional y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional cuando impartan todas las ofertas formativas de Formación Profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, ofrece cobertura reglamentaria a la concreción de la flexibilización y accesibilidad del sistema planteadas con objeto de garantizar una oferta suficiente y adecuada de Formación Profesional, tanto para estudiantes como para personas trabajadoras, en todos y cada uno de los Grados previstos en el sistema. En el Título I del mencionado reglamento se ordenan las modalidades de Formación Profesional, tales como sus grados y organización, aspectos del currículo, estructura de los módulos profesionales, aspectos comunes de las ofertas formativas, planificación, programación y coordinación de las ofertas, así como sus modalidades y el Título II se dedica a los grados que configuran el Sistema de Formación Profesional y desarrolla reglamentariamente los aspectos correspondientes a cada uno de los grados A, B, C, D y E, así como otros relativos a la evaluación.

El artículo 4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, define las tipologías de los diferentes Grados que integran el Sistema de Formación Profesional, regulando el Grado C como Certificado Profesional. En el Capítulo III del Título II se desarrolla el Certificado Profesional, constituyendo una oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, y destinada, de forma preferente, a personas trabajadoras o a jóvenes mayores de dieciocho años. Asimismo, el artículo 77.2 establece que podrán ofertar certificados profesionales todos los centros del Sistema de Formación Profesional que cumplan los requisitos previstos para cada especialidad, tanto en sus normas específicas como en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero.

Por otro lado, la disposición adicional decimosexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula las referencias contenidas en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Asimismo, el Real Decreto 659/2023, modificado por el Real decreto 658/2024, establece en su disposición transitoria primera, en relación a la vigencia de la ordenación de los certificados de profesionalidad, que la oferta de los certificados de profesionalidad queda integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de Certificados Profesionales:

“1. Hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, cualquier referencia hecha a «módulo formativo», «capacidades» o «unidad formativa» deberá entenderse hecha a «módulo profesional», «resultados de aprendizaje» y «bloque formativo», respectivamente.

3. Una vez agotado el periodo transitorio a que se refiere la disposición transitoria sexta, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será suprimido en favor de unos de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 2/34	

la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado se calcularán respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.

4. En todo caso, antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, deberá garantizarse que el alumnado haya cursado la formación correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153.2.d) del presente real decreto. Para ello, en aquellos certificados profesionales que no contaran en su ordenación con un módulo profesional o bloque formativo de riesgos laborales, deberá incluirse, en cualquiera de los restantes módulos profesionales, a criterio del centro de formación profesional, el Resultado de Aprendizaje 2 del anexo V del presente real decreto”.

El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones, establece en su Disposición adicional quinta, apartado 1, del Real Decreto 69/2025 que los datos incluidos en el registro al que hacía mención el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, serán automáticamente transferidos, como grados C, al Registro Estatal de Formación Profesional con las modificaciones que sean precisas para su adaptación a las características del citado registro.

Desde el año 2021, y a raíz del Acuerdo de Colaboración de 27 de julio de 2021 suscrito y formalizado por las Consejerías con competencias en materia de empleo y formación profesional para la puesta en marcha de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en los centros públicos de Formación Profesional, se han efectuado varias convocatorias con objeto de adecuar las ofertas de Formación Profesional a la demanda y a las necesidades del tejido productivo de Andalucía. Dicho Acuerdo de Colaboración desarrolló su objeto de forma satisfactoria, agotando su período de vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma.

Con fecha 7 de abril de 2026 ha quedado formalizado el “Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el desarrollo de la oferta formativa de Formación Profesional de los Grados A, B y C, en los centros públicos de Formación Profesional del sistema educativo” (en adelante, el Acuerdo de colaboración), que sustituye y deja sin efecto el Acuerdo de 27 de julio de 2021. La cláusula segunda del Acuerdo de colaboración habilita a los centros públicos de Formación Profesional de titularidad de la Consejería de Educación para impartir ofertas formativas de los Grados A, B y C, no obstante, la presente convocatoria se circunscribe, en exclusiva, a las ofertas formativas de Grado C, Certificados Profesionales.

Por su parte, el Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 14.1 que estos centros deberán tener aprobado y vigente por la Consejería competente, un proyecto funcional de centro, de cuatro años de duración, que incluya, entre otros extremos, el proyecto formativo conducente a títulos y a Certificados Profesionales integrados en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

La Consejería de Educación es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la impartición de ofertas formativas en el ámbito de la formación profesional vinculada al Catálogo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 3/34	

Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención del Grado C, Certificados Profesionales, en centros docentes públicos de titularidad de esta Consejería, para garantizar el derecho a la formación laboral y la creación de empleo, contribuir a la competitividad empresarial, ofrecer garantías de empleabilidad a los trabajadores y trabajadoras y fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo anterior, desde el compromiso de cumplir con el objeto y finalidad del referido Acuerdo de colaboración, de fecha 7 de abril de 2026, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 9 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene por objeto convocar las ofertas formativas de Grado C, vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en los centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía denominados Institutos de Educación Secundaria, Formación Profesional y Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, para el curso académico 2026/2027. Su participación quedará vinculada a la oferta determinada en el Anexo I. Desglose de horas.

Segundo. Características generales de los Certificados Profesionales.

- La regulación del Grado C se establece en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 659/2023, constituyendo el Certificado Profesional una oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, destinada preferentemente, a las personas trabajadoras o a jóvenes mayores de dieciocho años de acuerdo con las Instrucciones de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre la adjudicación de plazas, régimen de asistencia y evaluación para la formación de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para personas trabajadoras vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- Los Certificados Profesionales, Grado C, podrán ser de nivel 1, 2 y 3, en función de los estándares de competencia a que estén asociados sus módulos profesionales.
- Los Certificados Profesionales, Grado C, tienen carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y son expedidos por la Consejería con competencias en materia de empleo, según lo establecido en el artículo 12.2 apartado g) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 4/34	

Tercero. Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se persiguen en esta convocatoria son los siguientes:

- Facilitar el aprendizaje permanente de la ciudadanía mediante una formación abierta, flexible y accesible, estructurada de forma modular, a través de la oferta formativa asociada al certificado, en especial, a aquellas personas procedentes de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias que necesitan completar su formación o que sean desempleadas.
- Contribuir a la integración, transferencia y reconocimiento entre las diversas ofertas de Formación Profesional referidas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.
- Incrementar la empleabilidad y la promoción profesional de las personas que obtengan un Certificado Profesional, en especial, de la población juvenil y personas desempleadas, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal forma que se consiga impulsar y realizar una formación que contribuya al desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas.
- Impulsar el desarrollo del tejido empresarial andaluz, con el fin de atender las necesidades de cualificación profesional detectadas en el tejido productivo andaluz relacionadas con los estándares de competencia profesionales o unidades de competencia recogidas en los Certificados Profesionales.

Cuarto. Requisitos de los centros docentes participantes.

En esta convocatoria podrán participar aquellos centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- En el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, tener aprobado y vigente su Proyecto Funcional de Centro, conforme al artículo 14.1 del Decreto 334/2009, de 22 de septiembre, incluyendo el proyecto formativo conducente a los Certificados Profesionales solicitados.
- Impartir los Títulos de Formación Profesional, Grado D, que contengan íntegramente las cualificaciones profesionales que conduzcan a los Certificados Profesionales relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.
- Cumplir con los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento establecidos para todos los módulos profesionales que constituyen los Certificados Profesionales, así como las especificaciones que determinen las administraciones competentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 5/34	

- Presentar un proyecto para la impartición de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, según las directrices establecidas en esta convocatoria.
- Desarrollar la impartición de los módulos profesionales que componen el Certificado Profesional fuera del horario regular y no regular del personal docente.
- Cumplir con los requisitos que le sean de aplicación de los establecidos en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Quinto. Módulo Profesional 1732. “Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales”.

En cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado participante, está obligado a cursar y superar las competencias necesarias básicas en Prevención de Riesgos Laborales antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado, en consecuencia, todos los centros que soliciten las ofertas formativas de Grado C incluidas en el resuelve primero de la presente Resolución, deberán solicitar, de forma preceptiva, el Módulo Profesional “Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales” código 1732. Los centros deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- El Módulo Profesional se cumplimentará en el aplicativo de Séneca.
- El Módulo Profesional a desarrollar consta de 50 horas, con independencia de las horas certificadas por el Grado C y deben impartirse antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado.
- El perfil de coordinador será común para el proyecto de Grado C y el módulo profesional Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, asumiendo las funciones del resuelve decimosexto de la presente Resolución.
- El profesorado designado para llevar a cabo labores de docencia en el Módulo Profesional Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales, deberá pertenecer a la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL). Las retribuciones a percibir por el profesorado serán las establecidas en el resuelve vigésimo de la presente Resolución.
- Serán financiados los gastos descritos en el resuelve noveno de la presente Resolución.

Sexto. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar los proyectos para la impartición de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales son los contenidos en el presupuesto vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria y en las partidas que se detallan en los apartados siguientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 6/34	

2. La financiación de estas actuaciones concedidas al amparo de la presente convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.
3. La concesión de los proyectos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
4. De los créditos destinados a financiar la impartición de estas ofertas formativas que conducen a la obtención de Grado C, se podrá destinar hasta un máximo del 6 por ciento de las cantidades asignadas y, en su caso, redistribuidas, para la contratación de asistencia técnica. Dicha cantidad forma parte del crédito total comprometido en la convocatoria y no será objeto de solicitud, concesión ni justificación por parte de los centros docentes participantes. Estos créditos destinados a financiar son distribuidos de la siguiente forma:

Denominación código	Partida Presupuestaria	Código de Financiación
Iniciativas FP para trabajadores desempleados.	1100180350/G/42D/15180 /00 S0710 1100180350/G/42D/16000 /00 S0710 1100188496/G/42D/22900 /00 S0710	S0710
Acciones FP para empleo a través de la Red pública centros de Formación Profesional.	1100180350/G/42D/15180 /00 S0711 1100180350/G/42D/16000 /00 S0711 1100188496/G/42D/22900 /00 S0711	S0711

5. El Anexo II. Módulos económicos, establece para cada Grado C, el importe máximo a percibir de las horas teóricas y las horas prácticas, referidas éstas al periodo de formación en la empresa. El importe máximo a percibir resultará del siguiente cálculo,

- a) Número de horas teóricas por el módulo económico por los 15 alumnos.
- b) Número de horas prácticas por tres euros por los 15 alumnos.

El sumatorio de los términos descritos, será el importe máximo a percibir para cada uno de los proyectos solicitados.

Excepcionalmente, según el artículo 1, del Anexo I de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, aquellos módulos que por razón de especialidad o características técnicas precisen de una mayor financiación, se podrá incrementar hasta un 50 por 100 bajo criterio de las Administraciones Públicas competentes. En este sentido, se deberá justificar mediante memoria explicativa de la dirección del centro la necesidad de aplicar este incremento dependiendo de las especificaciones del Certificado Profesional a desarrollar.

El porcentaje máximo a solicitar será del 100% de la cuantía que resulte de la aplicación de los cálculos descritos en los puntos a) y b) anteriores de este mismo apartado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 7/34	

Séptimo. Requisitos de los proyectos.

1. El proyecto perseguirá la consecución de los objetivos recogidos en el apartado tercero, y deberá surgir como respuesta a la necesidad de adquirir o reforzar las competencias profesionales de las personas para el acceso al empleo, teniendo como finalidad la inserción en el ámbito laboral del alumnado en sectores con alta demanda de profesionales, por ello se deberá adecuar la oferta formativa a la demanda de los sectores productivos e incorporará medidas para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. La oferta formativa deberá estar referida a los Certificados Profesionales cuya cualificación o cualificaciones asociadas, estén incluidas completamente en un título ofertado por el centro.
3. La oferta formativa del proyecto será un Certificado Profesional en su modalidad completa.
4. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad de las personas que reciban la formación.
5. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características del proyecto al que va dirigido.
6. Podrá impartir módulos profesionales de Certificados Profesionales el profesorado (PES y PTFP), preferentemente perteneciente a la plantilla del centro, que haya sido nombrado en alguna de las especialidades de los Títulos de Formación Profesional asociados a dichos Certificados Profesionales, teniendo en cuenta la correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales para su convalidación recogida en las normas reguladoras de cada Título de Formación Profesional o Certificado Profesional, así como la atribución docente de dichos módulos profesionales, y que acredite conocimientos profesionales asociados a las unidades de competencia correspondientes al título de formación profesional en el que se incluya el Certificado Profesional.
7. Cada oferta formativa contará con una persona responsable de la coordinación, que será designada por la persona que ejerce la dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo directivo y que tendrá las funciones que se recogen en apartado décimo sexto.
8. Cada oferta formativa estará dirigida a un número de 15 alumnos. No pudiéndose iniciar la formación si existiera un número inferior al mencionado y además no contara con, al menos, dos alumnos en reserva.
9. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar del centro docente.
10. El número de horas diarias de impartición se establecerá a criterio del centro, teniendo como límite mínimo 4 horas y máximo 8 horas, no obstante es aconsejable que las formaciones diarias tengan una duración de entre 4 y 6 horas.
11. El límite de setenta y cinco horas resulta de aplicación exclusivamente a las horas de docencia, con independencia de su reflejo en el régimen de retribuciones regulado en el apartado vigésimo de esta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 8/34	

Resolución, no siendo de aplicación a las horas dedicadas a las funciones de coordinación ni a las de tutoría de formación en empresa u organismo equiparado.

12. El profesorado que, en el desarrollo de la oferta formativa en el año natural 2026, haya superado el límite de horas de docencia a que se refiere el punto anterior, únicamente podrá participar como docente en los proyectos cuya actividad formativa comience a partir del mes de enero de 2027.

13. El número mínimo de docentes necesarios para la impartición de cada Certificado Profesional será el que figure en la columna «Nº docentes mínimo a impartir» del Anexo I. Desglose Horas, en aplicación del límite de horas de docencia establecido en el punto 11 de este apartado.

14. La actividad formativa de los proyectos deberá comenzar a partir del siguiente día hábil a la publicación de la Resolución con la relación de proyectos aprobados.

15. La actividad formativa de los proyectos deberá finalizar antes del 30 de junio de 2027.

Octavo. Contenido de los proyectos.

Los proyectos deberán especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca, en la solicitud del proyecto.

1. Datos identificativos del proyecto (denominación, código y centro educativo, Certificado Profesional, datos de la persona propuesta responsable de la coordinación de la oferta formativa, así como el correo corporativo del centro y el correo de la persona responsable de la coordinación).

2. Relación de personal docente que solicita y se compromete a participar en el proyecto.

3. Impacto del proyecto sobre la población beneficiaria del Certificado Profesional, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.

4. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en las competencias profesionales y la empleabilidad.

5. Propuesta de organización curricular, metodología de trabajo, período de desarrollo y horario en el que se identifiquen los módulos en cada franja horaria.

6. Presupuesto detallado del coste del proyecto, según desglose:

a) Costes directos:

1. Retribuciones del personal de ejecución de los proyectos: personal responsable de la coordinación, profesorado de impartición de módulos profesionales y profesorado con labores de tutor de formación en empresa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 9/34	

2. Costes derivados del cumplimiento de la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cual establece que desde el 1 de enero de 2024 las personas que realicen prácticas formativas no remuneradas deben estar incluidas en el sistema de la Seguridad Social, siempre que se acredite su pago efectivo y la vinculación directa con el período de las prácticas subvencionadas.

3. Los gastos de alquiler de equipos y/o medios didácticos y plataformas tecnológicas.

4. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.

5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil.

6. Gastos de publicidad.

b) **Costes indirectos** (Límite 10% de los gastos de la acción formativa justificada, incluido retribuciones):

1. Gastos de personal de apoyo.

2. Otros costes.

Noveno. Gastos financiados y criterios de imputación.

1. Se considerarán gastos financiados aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la financiación, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de las acciones formativas. Solo se considerarán gastos financiados a los contraídos a partir de la resolución de concesión de los proyectos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado décimo noveno.

3. Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

CD.1. Retribuciones del personal de ejecución de los proyectos:

1. CD.1.1. Retribuciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto: el coste total imputado en este concepto será de tres euros por el número total de horas que contenga la oferta formativa.
2. CD.1.2. Retribuciones del profesorado designado para llevar a cabo labores de docente: el coste total imputado en este concepto será sesenta euros por cada hora acreditada de impartición de los módulos profesionales.
3. CD.1.3. Retribuciones del profesorado designado para llevar a cabo las tareas de tutoría de formación en empresas: el coste total imputado en este concepto será quince euros por cada hora acreditada de seguimiento y evaluación de formación en empresa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 10/34	

CD.2. Gastos de alquiler de equipos y/o medios didácticos y plataformas tecnológicas, soportados en la ejecución de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

CD.3. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Se admitirá como gasto financiable a la adquisición de estos medios y/o materiales un 20% más de los participantes por acción formativa y los correspondientes al personal de ejecución de los proyectos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos

CD.4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

CD.5. Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas.

En el caso de ser imprescindible el uso de uniforme, ya sea por motivos de higiene o rigurosa uniformidad y que no cumpla con los requisitos de protección (EPI), serán serigrafiados para dar difusión al proyecto formativo.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

CI.1. Los costes de personal de apoyo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Estos servicios no podrán estar relacionados con la docencia ni apoyo directo en el aula.

CI.2. Otros costes: Suministro de agua, energía para calefacción o climatización, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el centro de formación a la actividad financiada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la impartición de los proyectos.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

4. En todo caso, los costes financiables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 11/34	

Décimo. Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se ajustará a lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes es a partir del siguiente día hábil a la publicación de la Resolución de la convocatoria y hasta el 17 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

La oferta formativa que presente el centro debe estar constituida por un Certificado Profesional, Grado C, cuya cualificación profesional esté completamente incluida en los Títulos de Formación Profesional ofertados por cada centro.

Por cada solicitud de las ofertas formativas de Grado C se deberá solicitar el Módulo Profesional “Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales” código 1732, asociado a esa formación de Grado C, constituyendo cada solicitud un proyecto independiente.

El centro docente podrá presentar los proyectos que considere necesarios (respetando en cualquier caso que cada solicitud de Grado C deberá ir acompañada de una solicitud del MP 1732), debiendo presentar una solicitud para cada proyecto mediante la cumplimentación de la misma en Séneca, la cual irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, acompañada de la siguiente documentación, disponible en Séneca, para cada oferta formativa:

- a) Solicitud y compromiso del profesorado para la participación en el desarrollo del proyecto conforme al documento S1 correspondiente.
- b) Solicitud y compromiso del responsable de coordinación del proyecto conforme al documento S2.
- c) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente que participa en la convocatoria, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar, conforme al documento S3.

1. La presentación de solicitudes se realizará por medios electrónicos, a través del sistema de información Séneca, en el espacio habilitado a estos efectos y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

2. El personal docente, tutor y coordinador designado para el proyecto quedará grabado en el aplicativo de Séneca con carácter provisional, pasando a la condición de definitivo, perfil desde el que podrá grabarse y acreditarse la impartición de horas, una vez que la persona titular de la dirección del centro docente acredite la firma de los documentos que correspondan según el perfil asignado, el documento S1 para el personal docente y de tutoría de formación en empresa, el documento S1MP para el personal docente del Módulo Profesional 1732 y el documento S2 para la persona responsable de la coordinación. El inicio de la acción formativa queda condicionado a que la totalidad de las personas integrantes del equipo del proyecto se encuentren en estado definitivo en el aplicativo de Séneca.

3. El horario regular y no regular del docente deberá figurar grabado y firmado en estado definitivo en el aplicativo de Séneca con carácter previo a la grabación del horario correspondiente al Certificado Profesional objeto de esta convocatoria. En ningún caso podrán coincidir en el mismo horario ambas actuaciones formativas, al objeto de evitar la doble financiación de las horas de docencia con cargo a créditos distintos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 12/34	

Décimo primero. Motivo de exclusión.

Será motivo de exclusión directa y no subsanación el no cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelve cuarto de la presente Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre el procedimiento de solicitud, concesión e impartición de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Décimo segundo. Resolución provisional y publicación.

1. Con carácter general, serán objeto de concesión todas las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en el Resuelve cuarto de la presente Resolución, hasta el límite del crédito disponible. No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, se aplicarán de forma automática, sin necesidad de declaración expresa previa, los criterios de valoración y prelación recogidos en el Anexo III. Baremo, de la presente Resolución, a fin de establecer el orden de prioridad en la concesión. Esta previsión tiene carácter cautelar y responde a la necesidad de garantizar un procedimiento reglado para cualquier escenario de demanda. Una vez concluido el análisis de las solicitudes conforme a lo anterior, se emitirá resolución provisional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la cual se indicará la relación de los proyectos admitidos y excluidos, así como los proyectos pendientes de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación para que procedan a la subsanación o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.
2. La resolución provisional se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en la página web de Formación Profesional Andaluza y la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
3. Si tras el análisis de las solicitudes no existen proyectos excluidos ni objeto de subsanación se dictará Resolución Definitiva.

Décimo tercero. Resolución Definitiva.

1. Analizada la documentación de subsanación así como las alegaciones presentadas por parte de los centros y tras el análisis de las mismas, se emitirá resolución definitiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la cual se indicará la relación de proyectos admitidos y excluidos definitivos indicando las causas de exclusión.
2. La resolución definitiva se publicará en la página web de la Consejería de Educación, en la página web de Formación Profesional Andaluza y la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 13/34	

Décimo cuarto. Forma y secuencia de pago.

La Consejería de Educación facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta convocatoria y la forma y secuencia de pago de los proyectos beneficiarios será la siguiente:

1. En relación a los gastos de funcionamiento del centro, se efectuará el pago del 100% de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados de los centros docentes beneficiarios. Este abono se realizará de forma anticipada y sin justificación previa.
2. Con relación a los gastos derivados de las retribuciones extraordinarias a percibir por el personal docente, tutor y coordinador, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de 7 de abril de 2026, percibiendo una retribución extraordinaria, abonada en la nómina, una vez presentados los documentos F1, F2, F3, F4 y FFIN por la dirección del centro en un plazo de 5 días hábiles, tras la finalización de la acción formativa.

Décimo quinto. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

Los centros docentes que desarrollen proyectos objeto de esta convocatoria deberán cumplir, además de lo recogido en esta Resolución y dentro de su ámbito de aplicación, el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, y la ordenación recogida en cada uno de los reales decretos por los que se regulan los Certificados Profesionales, las siguientes obligaciones:

1. Contratar de forma obligatoria una póliza de seguro de accidente y otra de responsabilidad civil de los participantes, que darán cobertura a los módulos profesionales en el centro educativo y en empresa u organismo equiparado donde se realizarán las prácticas profesionales no laborales.
2. Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto de Certificados Profesionales conforme a los principios de buena gestión económica.
3. Gestionar todos los proyectos beneficiarios de esta convocatoria a través del Sistema de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC) o similar.
4. Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar del proyecto según presupuesto y condiciones en las que se apruebe, así como reintegrar los créditos otorgados cuando los gastos no estén debidamente justificados.
5. Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se apruebe, así como reintegrar los créditos otorgados cuando los gastos no estén debidamente justificados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 14/34	

6. Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
7. Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos, durante el período de seis años a partir del cierre de la actuación.
9. Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
10. Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la documentación referente a la justificación técnica y económica.
11. En caso de acumulación de solicitudes de docentes para impartir los Grados C, el departamento implicado junto con el coordinador deberán, bajo su criterio, realizar un proceso de baremación para la elección.
12. Custodiar el registro de firmas del alumnado participante correspondiente a cada sesión de la actividad formativa, como evidencia documental de su asistencia, sin perjuicio de los medios de control adicionales que pueda establecer la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo sexto. Funciones del coordinador o coordinadora.

La persona que realice las labores de coordinación llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
- b) Ejercer la interlocución entre el centro docente y la administración educativa.
- c) Formar parte de la Comisión de Selección cumpliendo con las funciones asociadas a la misma.
- d) Asistir a las reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- e) Colaborar con la Administración en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por las personas participantes en la formación, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- g) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica publicadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se le pudieran reclamar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 15/34	

- h) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
- i) Elaborar la parte técnica, conforme al documento J. Tec. y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto.
- j) Cumplir con las obligaciones, que le son de aplicación, reflejadas en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Décimo séptimo. Funciones del tutor o tutora de formación en empresa.

La persona que realice las labores de tutoría deberá, además de ser docente en el Certificado, desempeñar las siguientes funciones:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los participantes en la formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Orientar y guiar a los participantes en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas necesarias para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- c) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por las personas participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, ajustándose a la planificación prevista.
- d) Evaluar a las personas participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan en la formación en empresa.
- e) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.
- f) Controlar la asistencia y ausencia de las personas participantes.
- g) Realizar el seguimiento, control y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado.
- h) Informar y orientar al alumnado de los Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias.
- i) Garantizar que antes del inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado el alumnado haya cursado y superado la formación correspondiente para alcanzar las competencias básicas en Prevención de Riesgos Laborales y en su defecto, deberá cursar y superar el módulo profesional 1732, *Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales* ofertado por el centro.
- j) Comprobar que los alumnos que solicitan convalidación del módulo profesional 1732, *Nivel básico en Prevención en Riesgos Laborales*, hayan realizado y superado dicho módulo profesional solicitando la correspondiente documentación acreditativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 16/34	

Décimo octavo. Funciones del docente.

La persona que realice las labores de docente llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Realizar la programación de las acciones formativas para el empleo, debiéndose adaptar a las características y condiciones de la formación al perfil de las personas interesadas y la realidad del ámbito laboral.
- b) Seleccionar, adaptar y elaborar los materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo del contenido didáctico.
- c) Entregar los materiales, medios y recursos didácticos al alumnado participante antes del inicio de la acción formativa.
- d) Instruir y tutorizar acciones formativas para el empleo usando distintas técnicas y estrategias para hacer más sencilla la comprensión de los recursos formativos.
- e) Evaluar el procedimiento enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
- f) Facilitar la información, así como orientación laboral para la promoción profesional para el empleo.
- g) El personal docente, tutor y coordinador debe cumplir con el régimen jurídico aplicable en materia de incompatibilidades aplicable al ejercicio de su actividad fuera de su horario regular y no regular.

Décimo noveno. Justificación.

1. Serán financiados con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el artículo noveno de esta convocatoria, y que den lugar a las actividades que se encuentren efectivamente ejecutadas durante el período de impartición de las acciones formativas y pagadas con anterioridad a la fecha de finalización del período de justificación.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado será de 15 días hábiles tras haber concluido la acción formativa.
3. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
4. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en esta convocatoria y al Manual de Instrucciones relativas al procedimiento de Certificados Profesionales (modelos disponibles en la plataforma Séneca). Esta labor la deberá llevar a cabo el responsable de la coordinación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 17/34	

Vigésimo. Retribuciones.

- a) La persona designada para llevar a cabo labores de coordinación del proyecto recibirá una retribución extraordinaria por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto, a razón de tres euros por el número total de horas que contenga la oferta formativa. Para su cálculo, será necesario acreditar las horas conforme al documento F1, así como el informe de certificación de las horas de dedicación efectiva realizadas fuera del horario regular y no regular, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F2.
- b) El profesorado designado para llevar a cabo labores de docente en las acciones formativas y en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de sesenta euros por cada hora acreditada de impartición de los módulos profesionales, será necesario un informe de certificación de las horas de impartición realizadas fuera del horario regular y no regular, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F3.
- c) El profesorado designado para llevar las tareas de tutoría, será quien atienda las funciones de la formación en empresa u organismo equiparado y, en cumplimiento de sus obligaciones, recibirá una retribución extraordinaria de quince euros por cada hora acreditada de seguimiento y evaluación, teniendo como límite máximo el número de horas prácticas totales que contengan los módulos profesionales que tutorice, contenido en el Anexo I. Desglose de horas. Será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectiva realizadas fuera del horario regular y no regular, firmado por la dirección del centro docente conforme al documento F4.
- d) La retribución recogida en los apartados anteriores, será abonada en la nómina. La prestación de estos servicios no conllevará otro tipo de indemnización por desplazamiento u otros conceptos.
- e) Las personas responsables de la docencia, tutoría y coordinación desarrollarán sus funciones fuera del horario regular y no regular.
- f) El personal docente, tutor y coordinador debe cumplir con régimen jurídico en materia de incompatibilidades aplicable al ejercicio de su actividad fuera de su horario regular y no regular, sin superar el límite de setenta y cinco horas anuales de docencia establecido en el apartado séptimo de esta Resolución.
- g) El compromiso de cumplimiento de la normativa de incompatibilidades a que se refiere el apartado anterior quedará acreditado mediante la firma electrónica de los documentos de solicitud y compromiso S1 o S1MP, en el caso del personal docente y de tutoría de formación en empresa, y del documento S2, en el caso de la persona responsable de la coordinación, en el momento de la presentación de la solicitud conforme a lo establecido en el Resuelve décimo de la presente Resolución. La persona titular de la dirección del centro docente certifica, mediante la firma del documento S3, que el personal docente, tutor y coordinador del proyecto ha cumplimentado y firmado los documentos que le correspondan conforme a lo indicado en este apartado, validando con ello el cumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de la totalidad del equipo del proyecto. El abono de las remuneraciones extraordinarias reguladas en los apartados a), b) y c) quedará condicionado a que la persona interesada se encuentre en estado definitivo en el aplicativo de Séneca de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho Resuelve.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 18/34	

Vigésimo primero. Condiciones para la contratación de servicios.

1. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos deberán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas. La contratación tendrá que estar relacionada con los medios y materiales didácticos y bienes consumibles; el seguro obligatorio de accidente y responsabilidad civil de los participantes; la publicidad y difusión de la actividad; y los servicios de apoyo necesarios para la ejecución de la actividad formativa. Estos servicios no podrán estar relacionados con la docencia ni apoyo directo en el aula.
2. El centro docente deberá presentar, al menos, tres presupuestos que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente.
3. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Manual de Instrucciones relativas al procedimiento de Certificados Profesionales.

Vigésimo segundo. Información y comunicación.

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio, contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Vigésimo tercero. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a la presente Resolución.
2. Los espacios declarados por los centros docentes para el desarrollo de los proyectos podrán ser objeto de visita por parte de la Inspección educativa o de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, al objeto de comprobar que no están siendo compartidos ni utilizados de forma simultánea por otras actuaciones formativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 19/34	

3. Los centros beneficiarios tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano concedente de los créditos, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o el centro educativo.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los seis años siguientes a la concesión según el artículo 30 del Código de Comercio.

Vigésimo cuarto. Admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente.

La admisión del alumnado en la oferta formativa aprobada al centro docente se realizará por el centro, de acuerdo con las Instrucciones de 12 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre la adjudicación de plazas, régimen de asistencia y evaluación para la formación de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en acciones formativas en el ámbito de la formación profesional para personas trabajadoras vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales impartidas en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación.

A la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 20/34	

Anexo I. Desglose Horas

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO	CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CÓDIGO MP (Módulo Profesional)	TOTAL HORAS MP DEFINITIVAS	Nº docentes mínimo a impartir
Título Profesional Básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas Título Profesional Básico en Servicios Administrativos	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	342	88	MP0969	166	5
					MP0970	132	
					MP0971	132	
Título Profesional Básico en Acceso y conservación en instalaciones deportivas	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.	208	52	MP1631	90	3
					MP1632	85	
					MP1633	85	
Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	310	80	MP1112	63	5
					MP1113	113	
					MP1114	113	
					MP1115	101	
Técnico en Jardinería y Floristería	AGAJ0110	Actividades de floristería	358	122	MP1468	109	5
					MP1469	163	
					MP1470	109	
					MP1471	99	
Título Profesional Básico en Actividades Agropecuarias	AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	406	104	MP0712	118	6
					MP0713	156	
					MP0714	118	
					MP0715	118	
Título Profesional Básico en Servicios Comerciales	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	167	43	MP0432	65	3
					MP1325	95	
					MP1326	50	
Técnico en Actividades Comerciales	COMV0108	Actividades de venta	440	150	MP0239	184	6
					MP0240	162	
					MP0241	139	
					MP1002	105	
Técnico en Mantenimiento Electromecánico	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	381	129	MP1978	274	6
					MP1979	236	
Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica Título Profesional Básico en Fabricación de Elementos Metálicos Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	310	80	MP1559	138	5
					MP1560	101	
					MP1561	151	
Título Profesional Básico en Electricidad y Electrónica Título Profesional Básico en Instalaciones Electrotécnicas y Mecánicas	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	304	76	MP0816	190	5
					MP0817	190	
Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas	ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	335	115	MP0606	61	5
					MP0607	182	
					MP0608	61	
					MP0609	146	
Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	349	91	MP0276	61	5
					MP0869	37	
					MP0871	122	
					MP0872	73	
					MP0873	147	
Título Profesional Básico en Reforma y Mantenimiento de Edificios	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábrica y cubiertas	253	67	MP0142	137	4
					MP0276	57	
					MP0869	34	
					MP0870	92	
Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos	FMEA0111	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves	434	146	MP1850	243	6
					MP1851	59	
					MP1852	278	
Técnico Superior en Construcciones Metálicas	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	494	166	MP1145	150	7
					MP1146	150	
					MP1147	180	
					MP1148	180	
Título Profesional Básico en Cocina y Restauración	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	231	59	MP0257	166	4
					MP0258	124	
Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones Título Profesional Básico en Informática de Oficina	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	296	74	MP1207	166	4
					MP1208	89	
					MP1209	115	
Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes	IFCT0110	Operación de redes departamentales	396	134	MP0220	173	6
					MP0955	195	
					MP0956	162	
Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas	IMAI0108	Operaciones Auxiliares de Fontanería y Climatización	384	96	MP1154	255	6
					MP1155	225	
Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	404	136	MP0114	309	6
					MP0115	231	
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	426	144	MP1161	94	6
					MP1162	94	
					MP1167	163	
					MP1168	219	

Anexo I. Desglose Horas

CICLO FORMATIVO	CÓDIGO	CERTIFICADO PROFESIONAL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CÓDIGO MP (Módulo Profesional)	TOTAL HORAS MP DEFINITIVAS	Nº docentes mínimo a impartir
Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	405	135	MP1169	140	6
					MP1170	83	
					MP1175	247	
					MP1176	70	
Técnico en Estética y Belleza	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	268	92	MP0356	90	4
					MP0357	90	
					MP0358	103	
					MP0359	77	
Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería	INAF0108	Panadería y bollería	396	134	MP0034	283	6
					MP0035	176	
					MP0036	71	
Técnico en Cultivos Acuícolas	MAPU0409	Producción de Alimento Vivo	270	90	MP0017	180	4
					MP0018	180	
Técnico en Emergencias Sanitarias	SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	343	117	MP0072	54	5
					MP0360	135	
					MP0361	190	
					MP0362	81	
Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas	SEAG0210	Operación de estaciones de tratamientos de aguas	404	136	MP0073	258	6
					MP0074	223	
					MP0075	59	
Título profesional básico en actividades domésticas y limpieza de edificios	SSCI0109	Empleo doméstico	160	40	MP1330	50	3
					MP1331	100	
					MP1332	50	
Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	335	115	MP1016	122	5
					MP1017	85	
					MP1018	85	
					MP1019	158	
FORMACIÓN TRANSVERSAL		DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	HORAS TEÓRICAS		CÓDIGO MP (Módulo Profesional)	TOTAL HORAS MP DEFINITIVAS	Nº docentes mínimo a impartir
Requisito previo obligatorio a la estancia en empresa u organismo equiparado (art. 158.b RD 659/2023)		Nivel básico en prevención de Riesgos Laborales	50		MP1732	50	1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 22/34	

Anexo II. Módulos Económicos

CÓDIGO	CERTIFICADO PROFESIONAL	NIVEL	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	MÓDULO TEÓRICO	MÓDULO PRÁCTICO	N.º DE PLAZAS
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	342	88	8,00 €	3,00 €	15
AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas.	1	208	52	8,00 €	3,00 €	15
AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	310	80	8,00 €	3,00 €	15
AGAJ0110	Actividades de floristería	2	358	122	8,00 €	3,00 €	15
AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	1	406	104	8,00 €	3,00 €	15
COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	167	43	8,00 €	3,00 €	15
COMV0108	Actividades de venta	2	440	150	8,00 €	3,00 €	15
ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	381	129	8,00 €	3,00 €	15
ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	310	80	8,00 €	3,00 €	15
ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	304	76	8,00 €	3,00 €	15
ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	2	335	115	8,00 €	3,00 €	15
EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	349	91	8,00 €	3,00 €	15
EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábrica y cubiertas	1	253	67	8,00 €	3,00 €	15
FMEA0111	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves	2	434	146	8,00 €	3,00 €	15
FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	494	166	8,00 €	3,00 €	15
HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	231	59	8,00 €	3,00 €	15
IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	296	74	8,00 €	3,00 €	15
IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	396	134	8,00 €	3,00 €	15
IMAI0108	Operaciones Auxiliares de Fontanería y Climatización	1	384	96	8,00 €	3,00 €	15
IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	404	136	8,00 €	3,00 €	15
IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	426	144	8,00 €	3,00 €	15
IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	3	405	135	8,00 €	3,00 €	15
IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	268	92	8,00 €	3,00 €	15
INAF0108	Panadería y bollería	2	396	134	8,00 €	3,00 €	15
MAPU0409	Producción de Alimento Vivo	2	270	90	8,00 €	3,00 €	15
SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	2	343	117	8,00 €	3,00 €	15
SEAG0210	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	2	404	136	8,00 €	3,00 €	15
SSCI0109	Empleo doméstico	1	160	40	8,00 €	3,00 €	15
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	335	115	8,00 €	3,00 €	15

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

29/07/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ

PÁG. 23/34



Anexo III. Baremo

Recogidos en el Resuelve Décimo segundo. Resolución provisional y publicación

Los criterios de valoración (baremo), para la adjudicación de la oferta formativa y la correspondiente financiación de las solicitudes se valorarán sobre un máximo de **200 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

Criterio de Valoración	Puntuación Máxima	Desglose de la puntuación
A. Número de Familias Profesionales	40 puntos	Se otorgarán 5 puntos por cada Familia Profesional autorizada e implantada en el centro en el curso actual.
B. Número de Unidades de FP	30 puntos	Se otorgarán 1 punto por cada unidad de Formación Profesional (Grado Básico, Medio, Superior o Cursos de Especialización) en funcionamiento.
C. Espacios Disponibles	30 puntos	5 puntos: Por cada espacio disponible de talleres/laboratorios específicos para el certificado solicitado. 15 puntos: Por disponibilidad horaria de los espacios (ej. turno de tarde/noche sin solapamiento con la FP inicial).
D. Condición de Centro Integrado (CIFP)	100 puntos	Se otorgarán 100 puntos directos y exclusivos a los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) por su naturaleza especializada.
TOTAL	200 PUNTOS	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 24/34	

S1_SOLICITUD Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DOCENTES Y/O TUTORAS DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO IMPLICADO EN EL PROYECTO

D./D^a _____, con NIF _____ y domicilio en _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado _____ coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

DECLARA:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- Tener conocimientos profesionales asociados a unidades de competencia correspondientes al título de formación profesional donde se incluya el Certificado Profesional
- Comprometerse a realizar esta actividad docente fuera de su horario regular y no regular
- Manifestar expresamente su compromiso de cumplir con el régimen jurídico en materia de incompatibilidades aplicable al ejercicio de su actividad fuera de su horario regular y no regular.
- Asumir, en aplicación de la Orden ESS/1897/2013 la tutoría de los módulos que haya impartido, tras la designación por la Dirección del centro
- Autorizar al tratamiento de mis datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de dicho proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla

A tales efectos, informa que las funciones a realizar serán las establecidas en la referida Resolución

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 25/34	

S1MP_SOLICITUD Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROYECTO

D./D^a. _____, con NIF _____ y domicilio en _____,
municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo
electrónico _____, MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto
_____ coordinado por el centro docente _____,
según lo regulado en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y
Educación Permanente

DECLARA:

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- Pertenecer a la especialidad de Formación y Orientación Laboral (FOL), así como, realizar esta actividad docente fuera de su horario regular y no regular
- Manifestar expresamente su compromiso de cumplir con el régimen jurídico en materia de incompatibilidades aplicable al ejercicio de su actividad fuera de su horario regular y no regular.
- Autorizar al tratamiento de mis datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de dicho proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía cuya dirección es C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla

A tales efectos, informa que las funciones a realizar serán las establecidas en la referida Resolución.

En _____, a fecha de la firma digital.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 26/34	

S2_ SOLICITUD Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO

D./D^a _____, con NIF _____ y domicilio en _____, municipio _____, provincia _____, CP _____, teléfono _____, correo electrónico _____, MANIFIESTA su compromiso de coordinar el proyecto denominado _____ aprobado en el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

DECLARA:

- Que está al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- Que está informado de las funciones de coordinación establecidas en la referida Resolución
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto
- Que se compromete a colaborar en la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado
- Que manifiesta expresamente su compromiso de cumplir con el régimen jurídico en materia de incompatibilidades aplicable al ejercicio de su actividad fuera de su horario regular y no regular.
- Autorizar al tratamiento de mis datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de dicho proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana - Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 27/34	

S3_ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a. _____ titular de la dirección del centro docente

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, con fecha:_____.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado, así como a su reintegro íntegro, en caso de no ejecución.
- Que se compromete a supervisar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto, así como el reintegro de las cantidades no justificadas mediante gastos elegibles, tras el estudio y revisión del expediente.
- Que se compromete a velar por la custodia de la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que se compromete a velar por el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en materia de incompatibilidades, respetando los límites legalmente establecidos en la asignación de los horarios correspondientes a la acción formativa y a los distintos perfiles que participan en la misma (coordinador, tutor o docente) .
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad conforme al Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 28/34	

J.Tec._ MEMORIA TÉCNICA

DATOS DEL PROYECTO

1. Datos identificativos del proyecto.
 - 1.1. Título y código del proyecto.
 - 1.2. Datos del centro participante.
 - 1.3. Certificado Profesional (completo o parcial, número de hora totales y fechas de inicio y fin).
 - 1.4. Datos de la persona que realiza las funciones de coordinación (apellidos, nombre, NIF).
2. Relación de profesorado que se compromete a participar en el proyecto (apellidos, nombre, NIF). Indicar el número de horas efectivas realizadas.
3. Justificación del impacto sobre la población beneficiaria del certificado profesional, facilidad de acceso a empresas del sector y empleabilidad.
4. Actividades realizadas y resultados alcanzados.
 - 4.1. Organización curricular.
 - 4.2. Metodología de trabajo.
 - 4.3. Horario establecido. (Pegar el horario subido a Séneca.)
 - 4.4. Objetivos alcanzados.
 - 4.5. Competencias profesionales y de empleabilidad adquiridas por el alumnado.
 - 4.6. Materiales y recursos utilizados.
5. Evaluación del proyecto.
 - 5.1. Dificultades encontradas durante el desarrollo de acciones.
 - 5.2. Grado de satisfacción del centro y el alumnado con el desarrollo del proyecto.
6. Incidencias y modificaciones durante el desarrollo de la formación (cambios en coordinación, profesorado, alumnado, horario y otras incidencias).
7. Información sobre medidas de información, comunicación y visibilidad relacionadas con las actuaciones subvencionadas.
8. Gastos generados. En el caso de contratos de externalización de los servicios, se realizará una breve reseña al objeto del contrato.

Tipo Gasto	NIF Perceptor	Perceptor	Nº de Factura	Fecha de Factura	Importe de Factura	Importe imputado	% de imputación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 29/34	

F1_AREDITACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN

Código centro:	Localidad:	Provincia:
Centro:		
Coordinador/a del proyecto:		
Título del proyecto:		

Descripción de las actividades		
Fecha	Actividades	N.º Horas

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma y NIF coordinador/a

F2_CERTIFICACIÓN DE HORAS DE COORDINACIÓN POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con NIF _____, designada como persona coordinadora del proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación “_____” ha realizado las labores de coordinación establecidas en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por un total de _____ horas fuera de su horario regular y no regular en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de coordinación recogidas en el Doc. F1.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 31/34	

F3_CERTIFICACIÓN DE HORAS DE DOCENCIA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____.

CERTIFICA:

Que D./D^a. _____, con NIF _____, designado/a como docente en el proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación “ _____ ” ha realizado las labores de docencia establecidas en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por un total de _____ horas fuera de su horario regular y no regular en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de docencia grabadas en Séneca.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 32/34	

F4_CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAS DEL TUTOR DE FORMACIÓN EN EMPRESA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ en calidad de director/a del centro _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con NIF _____, designado/a como tutor/a de las horas prácticas en el proyecto para la implantación y desarrollo de las ofertas formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales que conduzcan a la obtención de Certificados Profesionales, con denominación“ _____” ha realizado las labores de tutoría del periodo de formación en empresa establecidas en la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por un total de _____ horas fuera de su horario regular y no regular en el periodo en que se ha desarrollado el proyecto, de acuerdo con la acreditación de horas efectivas laborales de tutoría de formación en empresa grabadas en Séneca.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado de acuerdo con lo establecido en la Resolución arriba indicada.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 33/34	

**FFIN_ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FIN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE LA PERSONA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE**

D./Dña. _____ en calidad de director/a del centro _____.

DECLARA:

1. Que se han respetado las condiciones de participación en la convocatoria y ha finalizado la Acción Formativa:_____.
2. Que los docentes participantes y sus horas realizadas son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE COORDINADOR	DNI/NIE	HORAS

APELLIDOS Y NOMBRE PARTICIPANTE	DNI/NIE	TIPO DOCENTE (profesor /tutor/coordinador)	MÓDULO IMPARTIDO	HORAS

3. Que los alumnos participantes y su evaluación final son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE PARTICIPANTE	DNI/NIE	EVALUACIÓN FINAL

4. Que se han justificado las cantidades económicas recibidas en concepto de Financiación Concedida por ventanilla de Séneca.

En _____, a fecha de la firma digital

EL/LA DIRECTOR/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWY3JZ4AHDWD7ZVBHRCK54TSQ	PÁG. 34/34	